



Resolución Directoral

N° 209-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 25 de Julio de 2017

VISTOS: Los escritos de registro N° 00046765-2014 y N° 00109522-2017 de fechas 11 de junio de 2014 y 9 de junio de 2017, respectivamente, presentados por la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**, y demás documentos relacionados con dichos registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos de registro N° 00046765-2014, la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES** (en adelante la administrada), solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala "JUANITA 1" de matrícula CO-28674-CM y 17.12 m³ de capacidad de bodega con destino al consumo humano directo; en el marco del procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, vigente al momento de su presentación, el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

2. Mediante el escrito de vistos de registro N° 00109522-2017, la administrada solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera; en el marco del procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE;

3. Con relación a la acumulación de los indicados procedimientos, debe tenerse en cuenta que el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*. Al respecto, se debe señalar que de la revisión de los citados procedimientos, se advierte que estos guardan relación entre sí, toda vez que ambos están en función a la obtención del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala "JUANITA 1"; por lo que corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos;

4. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado por la administrada, debe indicarse lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 071-2008-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 6 de junio de 2008, se otorgó permiso de pesca al señor Jorge Marlon Glenni Sosa, para operar la embarcación pesquera artesanal "JUANITA 1" de matrícula CO-28674-CM y 17.12 m³ de capacidad de bodega para la extracción de los recursos hidrobiológicos para consumo humano directo;
- b) Con Resolución Directoral N° 181-2012-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 30 de julio de 2012 (folio 107), se aprobó a favor de la empresa Corporación Valentina E.I.R.L. el cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera;
- c) Resolución Directoral N° 287-2013-PRODUCE/DGCHD de fecha 22 de noviembre de 2013 (folios 19 y 20), se otorgó permiso de pesca de menor escala a favor de la empresa



Corporación Valentina E.I.R.L. para operar la mencionada embarcación pesquera, para la extracción del recurso Anchoveta para consumo humano directo;

5. De conformidad con el procedimiento N° 14 antes referido, la administrada, deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-011; ii) Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; iii) Copia simple del Contrato de Compra – Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación; y, iv) Pago por derecho de trámite;

6. De la revisión del expediente se advierte que a folios 72 y 73 obra el Formulario DEPCHD-011, con la información ahí indicada, con el que se colige el cumplimiento del requisito i) antes descrito;

7. Con relación al requisito ii) referido a la copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, se debe indicar que a folio 71 obra copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00014255-009-001 vigente, el cual ha sido expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Asimismo, se ha verificado que en dicho certificado de matrícula se ha consignado 17.12 m³ de capacidad de bodega, por lo que se tiene por cumplido el presente requisito;

8. Respecto al requisito iii) referido a la copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación, se advierte que la administrada ha presentado el Certificado Compendioso de Dominio emitido por la Oficina Registral de Lima (folio 69), del cual se desprende que la administrada es propietaria de la embarcación pesquera "JUANITA 1" de matrícula CO-28674-CM, por lo que se tiene por cumplido el presente requisito;

9. En cuanto al requisito iv) relacionado al pago por derecho de trámite, es preciso indicar que mediante la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE de fecha 31 de octubre de 2016, se dispuso la gratuidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos del Texto único de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, por lo que no se puede exigir el cumplimiento del citado requisito;

10. De otro lado, el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

11. Al respecto, de la consulta realizada en el portal web del Ministerio de la Producción, respecto a las deudas exigibles en ejecución coactiva relacionada a la embarcación "JUANITA 1", se advierte que en la actualidad no existen deudas exigibles (folio 94). Asimismo, con Memorando N° 4843-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA (folio 61), la Dirección de Sanciones ha verificado que con relación a la referida embarcación, no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite. Por otro lado, con Memorando N° 2846-2017-PRODUCE/CONAS-PRE (folio 59), el Consejo de Apelación de Sanciones informa que no cuentan con procedimientos administrativos sancionadores en trámite relacionados a la citada embarcación. Finalmente, con Memorando N° 1226-2017-PRODUCE/PP (folio 63), la Procuraduría Pública informa que con relación a la referida embarcación no se advierte proceso judicial alguno. En este contexto, se advierte que no existe sanciones de multa exigibles a la fecha ni procedimientos administrativos en trámite con relación a la citada embarcación pesquera;

12. De otro lado en el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2009-PRODUCE, señala que no se podrá realizar alguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes, por concepto de derechos de pesca. De la revisión efectuada en el aplicativo "Declaraciones Juradas del Pago de derechos de Pesca" del Portal web del Ministerio de la Producción, se advierte que con relación a la embarcación pesquera "JUANITA 1", no existen en la actualidad deudas exigibles pendientes de pago, por concepto de derecho de pesca (folios 102 al 106);





Resolución Directoral

N° 209-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 25 de Julio de 2017

13. En el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y sus modificatorias, ha previsto únicamente que la actividad extractiva del recurso Anchoveta para consumo humano directo será ejercida con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. En este contexto, se advierte que la embarcación pesquera de menor escala "JUANITA 1" puede ser empleada para ejercer el permiso de pesca, en el extremo referido al acceso al recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo, toda vez que el ejercicio de los derechos administrativos otorgados en materia pesquera, se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977;

14. En consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y en la normativa vigente, corresponde aprobar el cambio de titularidad del permiso de pesca a que se refiere la Resolución Directoral N° 287-2013-PRODUCE/DGCHD correspondiente a la extracción de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca con destino al consumo humano directo con la citada embarcación pesquera;

15. Por otro lado, la administrada deberá tener en cuenta el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE:

- i) La Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, establece que los permisos de pesca correspondientes a las embarcaciones pesqueras comprendidas en el Registro de Embarcaciones Pesqueras de Menor Escala con acceso al Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo referido en las Resoluciones Directorales N° 349-2015-PRODUCE/DGCHD y N° 323-2016-PRODUCE/DGCHD se sujetan a dicho Reglamento y a determinadas disposiciones, entre ellas la referida al inicio de oficio del procedimiento administrativo para la adecuación de permisos de pesca;
- ii) En la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, se señala que "el Ministerio de la Producción, en virtud a los permisos de pesca artesanales que dieron origen al permiso de pesca de menor escala, reconoce el acceso a la actividad extractiva de recursos distintos a la anchoveta, siempre que las embarcaciones pesqueras cuenten con artes y aparejos de pesca adecuados según la normativa vigente, con excepción de los recursos plenamente explotados o en recuperación declarados en sus respectivos reglamentos";
- iii) En consecuencia, el Ministerio de la Producción adecuará de oficio los permisos de pesca de menor escala a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo; en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE;

16. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe N° 00015-2017-PRODUCE/DECHDI-rmoralesc; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por



Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Anchoveta, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y sus modificatorias;

17. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por los literales g) y s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los procedimientos administrativos iniciados por la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES** para la aprobación de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de menor escala "JUANITA 1" de matrícula **CO-28674-CM**, presentados mediante escritos de registro N° 00046765-2014 y N° 00109522-2017.

Artículo 2.- Aprobar a favor de la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES**, el cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere la Resolución Directoral N° 287-2013-PRODUCE/DGCHD, correspondiente a la extracción de los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca para consumo humano directo, con la embarcación pesquera "JUANITA 1" de matrícula **CO-28674-CM** y con **17.12 m³** de capacidad de bodega.

Artículo 3.- En mérito del cambio de titularidad a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución la señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES** podrá realizar actividad extractiva del recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca para consumo humano directo; teniendo en cuenta el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoveta, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE y lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Pesca.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera "JUANITA 1" de matrícula **CO-28674-CM**, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 287-2013-PRODUCE/DGCHD a favor de la empresa Corporación Valentina E.I.R.L.

Artículo 5.- La señora **JESSICA GISELA CARBAJAL CORRALES** deberá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo; en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para
Consumo Humano Directo e Indirecto

